



DISTRIBUYE RECURSOS DE LA PRIMERA CUOTA ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR "PACE", AÑO 2024.

Solicitud N° 135

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO N°

00134 *29.01.2024

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el DFL 1-19653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la ley N° 21.091, sobre Educación Superior; en la ley N° 21.640 de Presupuestos del Sector Público para el año 2024; en las resoluciones exentas N° 680, de 2015 y N° 1.107, de 2018, ambas de la Subsecretaría de Educación; en la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, que radica la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso; en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, que establece cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del programa de acceso a la educación superior para el año 2024; en la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 2, de fecha 25 de enero de 2024, de la Jefa de la División de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; en el memorándum N° 06/140, de fecha 26 de enero de 2024, del Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, de acuerdo con lo dispuesto en la ley N° 18.956, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo.
- 2° Que, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
- 3° Que, en virtud de lo dispuesto en la ley N° 20.798, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015, nació el Programa de Acceso a la Educación Superior, en adelante "PACE", con la finalidad de garantizar el acceso a una educación de calidad, reducir la segregación, aumentar la equidad e inclusión que asegure la participación y aprendizaje en todos los niveles educativos, a fin de propender a un país más integrado social y culturalmente. Es del caso agregar que, a la fecha, las sucesivas leyes de presupuesto del sector público han contemplado al referido programa de acceso a la educación superior.

- 4° Que, en el contexto de lo indicado en el considerando anterior, la resolución exenta N° 680, de 2015, de la Subsecretaría de Educación, estableció el referido Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE. Dicha resolución exenta fue modificada por la resolución exenta N° 1.107, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, radicando la coordinación nacional del PACE en el entonces Departamento de Fortalecimiento Institucional. Con posterioridad, la mencionada resolución exenta N° 680, de 2015, fue nuevamente modificada por la resolución exenta N° 5954, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, radicando la coordinación nacional del PACE en la División de Información y Acceso, de la referida Subsecretaría.
- 5° Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público para el año 2024, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 052, Glosa 10, contempla la Asignación Presupuestaria denominada "Programa de Acceso a la Educación Superior", la que dispone recursos para el financiamiento de los programas de acceso a través de convenios directos con instituciones de educación superior estatales, o bien con aquellas señaladas en el artículo 52 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, acreditadas en conformidad a lo establecido en la ley N° 20.129.
- 6° Que, el objetivo general de los Convenios del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), es asegurar la preparación de estudiantes de sectores vulnerables de tercero (3°) y cuarto (4°) año de educación media de los establecimientos designados para participar del PACE; el acceso y acompañamiento de los estudiantes PACE que resulten habilitados; y, que se matriculen en alguna de las instituciones de educación superior en convenio, con miras a lograr la titulación de los mismos.
- 7° Que, en virtud de lo precedentemente señalado, el Ministerio de Educación suscribirá convenios directos con diversas instituciones de educación superior para implementar el Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), a saber: con la Universidad Católica del Norte; la Universidad Católica Silva Henríquez; la Universidad de Magallanes; la Universidad de Santiago de Chile; la Universidad de Tarapacá; la Universidad de O'Higgins; la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; la Pontificia Universidad Católica de Chile; la Universidad de Concepción; la Universidad Técnica Federico Santa María; la Universidad de La Serena; la Universidad de Talca; la Universidad Tecnológica Metropolitana; la Universidad de Atacama; la Universidad Arturo Prat; la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación; la Universidad del Bío Bío; la Universidad Católica de la Santísima Concepción; la Universidad de La Frontera; la Universidad Austral de Chile; la Universidad de Los Lagos; la Universidad de Valparaíso; la Universidad Alberto Hurtado; la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación; la Universidad Católica del Maule; la Universidad de Aysén; la Universidad de Antofagasta; la Universidad de Chile; y, la Universidad Católica de Temuco; las que fueron seleccionadas teniendo en consideración su experiencia en programas o vías de inclusión de estudiantes vulnerables, en planes o programas de nivelación académica, su prestigio institucional, años de acreditación y su personalidad jurídica sin fines de lucro.
- 8° Que, el monto total estimado que se indicará en cada convenio para el financiamiento del referido programa de acceso PACE, se determina teniendo en consideración: i) El número de estudiantes de los terceros y cuartos años medios de los establecimientos que cada institución de educación superior acompañe, corregido a través de un índice construido a partir de las siguientes variables: Índice de Vulnerabilidad Escolar (IVE), Índice de Vulnerabilidad Multidimensional (IVM) e Índice de Aislamiento de la comuna, todos en relación al establecimiento educacional correspondiente; ii) Una asignación operacional basal que se construye sobre la base de cuatro categorías en las que se clasifica a cada institución de educación superior; y iii) La distribución proporcional del estudiantado

habilitado que se matriculó el año 2023 en la respectiva institución de educación superior.

- 9º Que, por su parte, el monto de la primera cuota se determina teniendo en cuenta el elemento de cálculo señalado en el literal i) del considerando precedente. Respecto del monto estimado de la segunda cuota, éste se determina al restar el monto de la primera cuota del monto total estimado del convenio. El monto final de la segunda cuota se determinará, mediante el acto administrativo correspondiente, en base a lo señalado en la resolución exenta N° 6679, de 2023, del Ministerio de Educación, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que estableció cobertura máxima y monto a destinar por estudiante, una vez que la matrícula del año 2024 para la educación superior esté disponible en el Servicio de Información de Educación Superior (SIES), y siempre en el marco de la disponibilidad presupuestaria.
- 10º Que, mediante la resolución exenta N° 6679, de 2023, de la Subsecretaría de Educación Superior, se estableció cobertura máxima y monto a destinar por alumno en el marco de la implementación del Programa de Acceso a la Educación Superior PACE, año 2024.
- 11º Que, por medio de la resolución exenta N° 951, de 2024, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó el monto total estimado, el monto de la primera cuota y el monto estimado de la segunda cuota, para los convenios de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.
- 12º Que, mediante el memorándum N° 06/140, de fecha 26 de enero de 2024, el Jefe de la División de Información y Acceso de la Subsecretaría de Educación Superior, solicitó revisión de una propuesta de Decreto Exento que distribuya los recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024.
- 13º Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes, y según lo dispuesto en la glosa 01, del programa 03 antes mencionado, corresponde que se dicte el presente acto administrativo que distribuya los recursos entre las instituciones de educación superior que se indican a continuación, asociada a la primera cuota de Convenios de Transferencia de Recursos PACE año 2024.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos de la primera cuota a las instituciones de educación superior que a continuación se indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior "PACE", año 2024.

Institución de Educación Superior (IES)	Monto primera cuota del convenio (M\$)
UNIVERSIDAD DE AYSÉN	39.865
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	124.595
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	234.784
UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	310.698
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	199.519
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	138.653
UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	331.464
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	215.813

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	184.856
UNIVERSIDAD DE LA SERENA	238.139
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	225.548
UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	384.113
UNIVERSIDAD DE CHILE	103.374
UNIVERSIDAD DE ATACAMA	403.148
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	479.974
UNIVERSIDAD DE TALCA	308.512
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	481.597
UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ	413.823
UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	400.293
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	457.079
UNIVERSIDAD DEL BÍO BÍO	452.186
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	450.691
UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	589.615
UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	538.134
UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	539.722
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	372.249
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	455.782
UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	732.227
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	782.184
TOTAL	10.588.637

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aportes indicados en el artículo anterior, serán puestos a disposición y entregados a las instituciones de educación superior individualizadas precedentemente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el Convenio de Transferencia de Recursos que, para estos efectos, suscriba la respectiva institución de educación superior con el Ministerio de Educación, y se cumplan los requisitos que allí se indican para la transferencia.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



Lo que transcribo para su conocimiento (Decreto Exento que distribuye recursos de la primera cuota entre las instituciones de educación superior que se indican, en el marco del Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), año 2024).

Saluda Atentamente a Ud.,



VÍCTOR ORELLANA CALDERÓN
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

<u>Distribución:</u>	
- Carta certificada a Instituciones de Educación Superior	29
- División de Información y Acceso	1
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1
- Gabinete Subsecretaría de Educación Superior	1
- División de Administración y Presupuesto, SUBESUP	1
- División Jurídica, SUBESUP	1
- Oficina de Partes	1
- Archivo	1
Total	36

Expediente SGD 4223-2024